



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2024-MPY/A

Chavinillo, 19 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA, QUE SUSCRIBE;

VISTO:



Proveído de Gerencia Municipal N° 8954 de fecha 18 de setiembre del 2024, el Informe N° 0021-2024-GDSSM-MPY/GMV de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N° 0054-2024-OREC-MPY-CH, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de Registro Civil, relacionado a Declarar, la Capacidad de pretendientes para contraer matrimonio, y Autorizar, la Celebración del Matrimonio Civil, y demás actuados que se acompaña, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

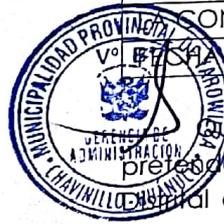


Que, sin embargo, el artículo 260° del propio Código Civil establece que el alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante Informe N° 0054-2024-OREC-MPY-CH de fecha 18 de setiembre del 2024, el Jefe de Registro Civil, comunica que se ha presentado (1) expediente solicitando contraer matrimonio civil, el mismo que ha cumplido con los requisitos de Ley, siendo el siguiente:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 004-2024

EL CONTRAYENTE	HECTOR ANANIAS TAMARA LOPEZ	DNI N° 45210359
CONTRAYENTE	VIRGINIA PEREZ SERAFIN	DNI N° 74594581
FECHA DE MATRIMONIO	29 DE SETIEMBRE DEL 2024	HORA: 02:00 PM



Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretenden contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Municipal del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en lugar no hubiera servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil



que se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondientes previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR** la celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir la Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 004-2024

EL CONTRAYENTE	HECTOR ANANIAS TAMARA LOPEZ	DNI N° 45210359
LA CONTRAYENTE	VIRGINIA PEREZ SERAFIN	DNI N° 74594581
FECHA DE MATRIMONIO	29 DE SETIEMBRE DEL 2024	HORA: 02:00 PM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del Matrimonio Civil, en cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, al Jefe de Registro Civil y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

DE YAROWILCA

Mg. Edson Cabrera
ALCALDE